



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000236 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2023

VISTO:

Memorando Múltiple N° 011-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 035-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha 23 de junio del 2023, Informe N° 649-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de junio del 2023; y, el proveído de fecha 03 de julio del 2023 inserto en el reverso del Informe N° 649-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 22 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28963, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EE, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000236 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2023

La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción.

Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM, que **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES**, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, la **DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada **“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”**, establece lo siguiente:

(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000236 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2023

inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Projectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000236 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2023

unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

(...)

Que, con MEMORANDO MÚLTIPLE N° 011-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 15 de junio del 2023, la Subgerencia de Estudios dispuso al proyectista Ing. Civil JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ, su designación como proyectista para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR denominada “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) EL CAUSE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170 KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”, código Único de Inversión N° 2596478.

Que, con INFORME N° 035-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha 23 de junio del 2023, el Proyectista de la Subgerencia de Estudios Ing. Civil JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ remitió a la Subgerencia de Estudios el Expediente Técnico de la IOARR denominada “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) EL CAUSE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170 KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”, con un valor referencial ascendente a S/ 539,782.57 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 57/100 SOLES), el cual incluye Costo Directo, 10 % de Gastos Generales, 10% Utilidades y el 18% de IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2023, con un monto total de inversión ascendente a S/ 580,541.32 (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES), el cual incluye los costos de Supervisión; y, Liquidación de la citada IOARR.

Que, con INFORME N° 649-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de junio del 2023, la Subgerencia de Estudios manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

➤ VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial asciende a S/ 539,782.57 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 57/100 SOLES), incluye Costo Directo, 10 % Gastos Generales, 10% Utilidad, 18% IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2023.

➤ MONTO TOTAL DE INVERSIÓN:

Monto Total de Inversión asciende a S/ 580,541.32 (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES), incluido costo de Supervisión+ Liquidación de la Intervención.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000236 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2023

COSTO DE INVERSION	
	SOLES S/.
COSTO DE INTERVENCIÓN DE IOARR DE EMERGENCIA	S/ 539,782.57
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/ 40,758.75
TOTAL	S/ 580,541.32

➤ SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Bajo el Sistema de Contratación de ejecución será A PRECIOS UNITARIOS-POR INVITACIÓN

➤ PLAZO DE EJECUCIÓN

Será de treinta (30) Días Calendario, se entiende sin deducciones por días festivos, feriados, etc. Comenzando a regir dicho plazo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. El Expediente Técnico de IOARR contiene todos los documentos mínimos necesarios para la ejecución, además que cumple con las buenas prácticas de diseño y Actualización de Ingeniería exigidos por el Reglamento que lo conforma.
2. Que, con la finalidad de culminar con la finalidad pública y objetivo de la ejecución de obra, en conformidad al Art. 35° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Plazo será de (30) treinta días calendarios; en cuanto al aseguramiento de la calidad, eficiencia y eficacia de la inversión en beneficio de la población, la Entidad DEBERA REALIZAR SUPERVISIÓN CONTINUA Y OPORTUNO SEGUIMIENTO-MONITOREO DE LA OBRA.
3. Por lo Tanto, el suscrito, eleva a su despacho el Expediente de IOARR en el marco del Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres denominado: **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) EL CAUSE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170 KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, código Único de Inversión N° 2596478, para ser derivado a la oficina de Asuntos Legales-GRI, con la finalidad que proceda al Acto Resolutivo DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR EN VIRTUD A LO INFORMADO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD FORMULADORA Y EL PROYECTISTA DE ESTA DEPENDENCIA, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de **S/ 580,541.32 (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)**, incluye Costo Directo, 10% Gastos Generales, 10% Utilidad y el 18% IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2023.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000236 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2023

Que, a través del proveído de fecha 03 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, que proyecte el acto resolutorio el Expediente técnico de la IOARR denominada **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) EL CAUSE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170 KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) EL CAUSE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170 KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° 2596478, con un valor referencial ascendente a **S/ 539,782.57 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 57/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de junio del 2023, el cual incluye costo directo, 10% de gastos generales, 10% utilidad, 18% IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 381,202.38
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 38,120.24
UTILIDAD (10.00%)	S/ 38,120.24
SUBTOTAL	S/ 457,442.86
IGV (18%)	S/ 82,339.71
COSTO DE INTERVENCIÓN DE IOARR DE EMERGENCIA	S/ 539,782.57

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el costo total de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000236 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2023

denominada “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) EL CAUSE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170 KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”, con Código Único de Inversiones N° 2596478, asciende al monto de S/ 580,541.32 (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES).

COSTO DE INVERSION		
	SOLES S/.	
COSTO DE INTERVENCIÓN DE IOARR DE EMERGENCIA	S/	539,782.57
SUPERVISIÓN+LIQUIDACIÓN	S/.	40,758.75
TOTAL	S/.	580,541.32

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.